



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día diez de abril dos mil catorce, entre,

**POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE MEDICINA (en adelante UDELAR - F de M)**, representada por el Decano Prof. Dr. Fernando Tomasina, con domicilio en la Avenida General Flores número 2125 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM)** representada según facultades delegadas por Resolución No. 4346/13 de fecha 23 de setiembre de 2013 por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Dr. Jorge Basso, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, ACUERDAN lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-a)** Es competencia del Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR estudiar los problemas de salud vinculados al trabajo. **b)** La IdeM cuenta con una dotación de personal destinado a tareas muy diversas vinculadas a competencias propias y compartidas con otros organismo del Estado. El Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional es una dependencia de la División Administración de Personal en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y tiene entre sus cometidos promover la salud de sus funcionarios y prevenir las enfermedades profesionales y accidentes laborales. **c)** En este marco se considera conveniente la firma de un convenio que permita contar con el aporte académico de la UDELAR para el mejor desarrollo de la actividad de la IdeM y como contraparte un ámbito particularmente propicio para que desarrollen destrezas médicos que se estén formando en la especialidad, así como estimular el desarrollo de investigaciones científicas en la temática. **SEGUNDO: Objeto.-** El presente convenio tiene como objeto regular la forma en que UDELAR - F de M brindará a la IdeM las siguientes tareas: a) asesoramiento y actividades en materia de salud ocupacional en las áreas que la I de M determine a los efectos de contribuir en el desarrollo de programas de salud ocupacional cuyos objetivos principales serán la

promoción y protección de la salud de los trabajadores de la IdeM .b) desarrollará programas de capacitación en formación de promotores de salud de trabajadores de las distintas divisiones de la organización que permitirán un trabajo coordinado, participativo en seguridad y salud ocupacional proponiéndole a la IdeM investigaciones sobre salud y condiciones de trabajo. **TERCERO: Obligaciones.-** En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes se obligan a: **A) Obligaciones de UDELAR - F de M:** a) Brindar servicios de asistencia técnica y académica, en lo vinculado a salud ocupacional a través del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina. Para ello la UDELAR - F de M pondrá a disposición de la IdeM: Un docente Grado 3 (tres) que en coordinación con la Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional será el nexo entre la IdeM. y la UDELAR - F de M. Un docente Grado 2 (dos) con tareas de capacitación, promoción, prevención en salud, investigación y tareas que surjan del trabajo con los distintos Servicios de la IdeM.- b) Realizar controles médicos laborales de acuerdo a las necesidades que requiera la IdeM. c) Realizar informes de las actividades realizadas. -Asimismo a solicitud de la IdeM. la Cátedra del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina podrá realizar informes, estudios y asesoramientos específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, podrá brindar servicios de asistencia técnica y académica, en lo vinculado a salud ocupacional. **B) Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a transferir mensualmente a la UDELAR - F de M, la suma correspondiente a los haberes de los docentes referidos en el literal A) de la presente cláusula equivalente al escalafón Grado 3 por 10 (diez) horas semanales (6 horas presenciales ) y escalafón Grado 2 por 25 (veinticinco) horas semanales, que a julio de 2013 asciende a \$10.538 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y ocho) y \$ 31.953 (pesos uruguayos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres) respectivamente.-



**CUARTO: Plazo.-** El presente convenio tiene un plazo de un año contado a partir de su suscripción. **QUINTO: Pautas de actuación en el marco de este acuerdo.- a) Irregularidades:** Ante hechos y situaciones irregulares en los que tuvieran participación los docentes de la UDELAR - F de M, podrán aplicar respecto a estos los mismos procedimientos administrativos a los funcionarios de la IdEM con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los docentes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.- **b) Responsabilidad:** La UDELAR - F de M asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los docentes designados así como las obligaciones que por la misma pudieren generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. Asimismo UDELAR- F de M indemnizará en caso de daños materiales o personales causadas a funcionarios de la IdEM o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los profesionales por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio. **c) Coordinación:** Las líneas de acción se seleccionarán en base a las prioridades del área de Salud Ocupacional de los Servicios Médicos de la IdEM y a su requerimiento, coordinando su realización con el Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR - F de M. **d) Confidencialidad:** Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad

competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información confidencial. Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior. **SEXTO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las personas de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada la incumplidora por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la parte que inicie las actuaciones tendientes a la constatación del incumplimiento **SÉPTIMO: Seguro por accidente.-** La UDELAR - F de M declara que la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por ella ampara a todos los docentes en actividades de tipo curricular.- **OCTAVO: Naturaleza jurídica.-** Los funcionarios de la UDELAR no adquieren la calidad de funcionarios de la IdeM ni derecho a permanencia o inamovilidad bajo ninguna circunstancia. La relación de la IdeM. con cada uno de los funcionarios de la UDELAR será a través de la UDELAR- F de M, sin perjuicio de las indicaciones técnicas las que si serán realizadas en forma directa. **NOVENO: Mora.-** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por la sola omisión o ejecución de cualquier acto contrario a lo estipulado o por el solo vencimiento de los plazos acordados para el cumplimiento de cada obligación. **DÉCIMO: Comunicaciones.-** Todas las comunicaciones entre las



partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito y en forma personal por telegrama colacionado y las mismas se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO:**

**Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen como domicilio los declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. JORGE BASSO  
Director General Departamento  
Gestión Humana y Recursos Materiales



Fernando Tomasina  
Decano